



RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

N.º 171 -2014/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADORA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA PARTICIPAR EN LA "SEGUNDA REUNIÓN DE ACTUALIZACIÓN DEL MODELO DE CÓDIGO TRIBUTARIO DEL CENTRO INTERAMERICANO DE ADMINISTRACIONES TRIBUTARIAS (CIAT) - 2006" A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ

Lima, 04 JUN. 2014

CONSIDERANDO:

Que mediante Carta de fecha 25 de abril de 2014, la Secretaría Ejecutiva del Centro Interamericano de Administraciones Tributarias – CIAT, invita a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT a participar en la "Segunda Reunión de Actualización del Modelo de Código Tributario del CIAT - 2006", que se llevará a cabo en la ciudad de Panamá, República de Panamá, del 9 al 13 de junio de 2014;

Que la citada reunión tiene como finalidad realizar la revisión de la versión preliminar del Modelo del Código Tributario del CIAT – 2006 y evaluar las opiniones de los miembros del grupo de trabajo que viene participando en la actualización de dicho documento;

Que entre los objetivos estratégicos aprobados en el Plan Estratégico Institucional 2012 – 2016 de la SUNAT, aprobado mediante Resolución de Superintendencia N.º 299-2011/SUNAT y modificatorias, se encuentra el referido a coadyuvar a mejorar el sistema tributario nacional proponiendo políticas y simplificando normas tributarias que impacten positivamente en la recaudación así como desarrollar un sistema tributario eficiente, simple y de aplicación equitativa y la simplificación de las políticas tributarias y aduaneras;

Que, en ese contexto, la participación de la SUNAT en el proceso de actualización del Modelo de Código Tributario del CIAT – 2006, se enmarca dentro de los objetivos estratégicos institucionales puesto que el tomar conocimiento de los tópicos y modificaciones que otros países consideran necesario introducir en dicho modelo, permitirá luego contar con mayores elementos que posibiliten la evaluación de los aspectos positivos contenidos en el Código Tributario Peruano y de corresponder, elaborar las propuestas normativas respectivas;

Que en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al Informe N.º 009-2014-SUNAT/5D0000 del 23 de mayo de 2014, resulta necesario autorizar la participación de la trabajadora Nora María Victoria Quintana Flores, Supervisora (e) de la División de Normas





Tributarias de la Gerencia Jurídico Tributaria de la Intendencia Nacional Jurídica en el referido evento;

Que resulta conveniente precisar que los gastos por concepto de pasajes aéreos que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), alojamiento y manutención serán asumidos por la Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ), no irrogando egreso al Estado;

Que al respecto, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT aprobada por Ley N.º 29816, establece que la SUNAT autorizará mediante Resolución de Superintendencia, los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11º del Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N.º 122-2014/SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje de la trabajadora Nora María Victoria Quintana Flores, Supervisora (e) de la División de Normas Tributarias de la Gerencia Jurídico Tributaria de la Intendencia Nacional Jurídica para que participe en la "Segunda Reunión de Actualización del Modelo de Código Tributario del CIAT - 2006", que se llevará a cabo en la ciudad de Panamá, República de Panamá, del 9 al 13 de junio de 2014.



Artículo 2º.- Los gastos por concepto de pasajes aéreos que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), alojamiento y manutención serán asumidos por la Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) no irrogando egreso al Estado.

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la citada trabajadora deberá presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4º.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de la trabajadora cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese



TANIA QUISE ANSILLA
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENTE NACIONAL DE
ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA